

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ECORECIKLA SERVICIOS DE RECICLAJE MIXTOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL ING. FRANCISCO SÁNCHEZ GARCÍA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ECORECIKLA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su decreto No. 953/07 II P.O. publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido del servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la ley; así como, celebrar todo tipo de contratos y convenios para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Escorza No 900, Colonia Centro, C.P. 31000, en Chihuahua, Chihuahua.



II. DECLARA "ECORECIKLA":

II.1 Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según obra en Escritura Publica Numero 25,756, Volumen 1,228 de fecha primero de octubre de 2008, pasada ante la Fe de la Lic. Blanca Leticia Ornelas Notario Público Número 20 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

II.2 Que tiene por objeto satisfacer las necesidades de recolección de desecho electrónico de diversos organismos públicos y privados, así como del público en general para contribuir al cuidado del medio ambiente de daños irreversibles.

II.3 Que su apoderado legal, el **ING. FRANCISCO SÁNCHEZ GARCÍA**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con el poder otorgado a su favor en el instrumento notarial referido en la declaración II.1 del presente Convenio.

II.4 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave ESR081001M75.

II.5 Que cuenta con los recursos materiales y humanos, así como con los procesos adecuados para darle un tratamiento optimo a todo desperdicio electrónico generado.

II.6 Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Cheyene No. 326 Colonia Nogales de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que reconocen la importancia de la protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable de nuestro entorno, por lo que están de acuerdo en colaborar para detener la contaminación causada por el manejo inadecuado y dislocasen final de aparatos electrónicos obsoletos y en desuso.

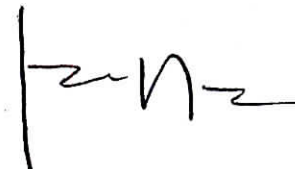
III.2 Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan estar de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que "ECORECIKLA" realice el acopio y disposición final de aparatos electrónicos obsoletos y en desuso generados en los diversos Campus y Unidades Académicas de "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- Los deshechos más comunes a que se refiere la Cláusula que antecede son: equipo de cómputo (monitores, impresoras, teclados, etc.), teléfonos celulares, equipos de comunicación, estéreos, radios, televisiones, tabillas electrónicas, entre otros.

TERCERA.- Para lograr el objetivo del presente Convenio, "ECORECIKLA" se compromete a proporcionar los contenedores adecuados y necesarios para el acopio de aparatos electrónicos obsoletos y en desuso, así como al traslado a su centro de almacenamiento la disposición final de los mismos.



CUARTA.- “LA UNIVERSIDAD” se compromete a dar seguimiento al programa de acopio y disposición final de aparatos electrónicos obsoletos y en desuso bajo el siguiente esquema:

- Permitir llevar la información ambiental relativa al programa, al alumnado de “LA UNIVERSIDAD”.
- Permitir al personal de “ECORECIKLA”, debidamente identificado, la instalación de un contenedor para el acopio de aparatos electrónicos obsoletos y en desuso, así como el traslado de los mismos a su destino final.
- Verificar que la ubicación del contenedor sea en un lugar libre de humedad, radiación solar, agua de lluvia y otros factores físicos y químicos que puedan implicar riesgos a la salud y al medio ambiente.

QUINTA.- Los recursos materiales y humanos que se aplicarán para la consecución de los resultados de este Convenio, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de las partes que lo integran. En todo caso, la aportación voluntaria de dichos recursos no implicará la transferencia de estos, toda vez que al cumplir con los objetivos convenidos, o por conclusión voluntaria de las partes, los mismos pasarán a las partes que los propusieron.

SEXTA.- El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA.- Las partes convienen en que el presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, mediante la celebración de un convenio modificatorio debidamente firmado por sus representantes y/o apoderados legales, haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos de las partes.

NOVENA.- El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado, cuando así lo decidan de común acuerdo las partes, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna y sin perjuicio de los proyectos y Convenios Específicos del presente instrumento, que se encuentren en vigor, los cuales continuarán su vigencia en los términos y condiciones en ellos previstos. La notificación para la terminación anticipada deberá efectuarse por escrito dirigido al representante y/o apoderado legal de la parte a la que se comunique la terminación, con treinta días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de las partes, para su liquidación dentro del plazo antes mencionado.



DÉCIMA.- Las partes convienen en que el presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma hasta el 04 de octubre de 2022, con excepción del supuesto previsto en la Cláusula Octava.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar los derechos y obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el domicilio de la parte actora renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de cuatro hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 1º del mes de enero de 2018, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMIREZ
RECTOR**

**M.F. MANUEL ALEONSO PALICIO
GUEVARA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
BIENES PATRIMONIALES DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR ECORECIKLA SERVICIOS DE
RECICLAJE MIXTOS S.A. DE C.V.**

**ING. FRANCISCO SÁNCHEZ GARCÍA
APODERADO LEGAL**

TESTIGOS

**M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA ECORECIKLA SERVICIOS DE RECICLAJE MIXTOS S.A. DE C.V., EN FECHA 1º DE ENERO DE 2018. CONSTE.-----